

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud efectuada por el mandatario judicial de la parte actora en el sentido de aclarar la providencia fechada en septiembre 27 del año que avanza y a su vez se oficie a la gerencia de Gobierno, Convivencia y Paz de Dagua Valle.

Cali, noviembre 4 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00264-00

Visto el informe secretarial y la petición que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna los escritos con sus anexos mediante los cuales el apoderado judicial de la parte demandante solicita aclarar la providencia fechada en septiembre 27 de 2021, toda vez que el profesional del derecho se debe estar a lo que allí se resuelve.

SEGUNDO: NEGAR oficiar a la Gerencia de Gobierno, Convivencia y Paz de Dagua Valle, por cuanto esta instancia carece de competencia para impartir instrucción alguna a dicha dependencia administrativa.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a2101558f2ce2282d3390486f5bc577f70867c41050454b446cbf5df524bc73

Documento generado en 04/11/2021 11:21:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>